

Escuelas Comunitarias de Ypsilanti

Código de Conducta Estudiantil 2025-26



Código de Conducta de las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti

La visión de las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti es ser la primera opción para una educación excepcional desde la cuna hasta la carrera. Uno de los pilares principales que apoyan la visión de YCS es mantener una actitud positiva, la cultura y el clima. Concentrados en el aprendizaje. La responsabilidad de desarrollar y mantener un entorno de enseñanza y aprendizaje seguro y productivo es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar, incluidos los estudiantes, el personal, los padres y los miembros de la comunidad.

Las políticas y procedimientos enfatizan la resolución colaborativa de problemas y ofrecen oportunidades para que estudiantes y adultos desarrollen habilidades duraderas para gestionar la ira y el conflicto. Ypsilanti Community Schools se compromete a utilizar una variedad de estrategias proactivas y centradas en el estudiante para promover un ambiente escolar positivo basándose en:

- Implementación de estrategias basadas en la evidencia para el aprendizaje social y emocional, como las Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS) y prácticas restaurativas.
- Integración del aprendizaje social y emocional y otras prácticas de desarrollo prosocial basadas en la evidencia de la cultura escolar, apoyando y sosteniendo como elementos vitales de las operaciones escolares.
- Recopilar y utilizar eficazmente los datos —incluidos los registros de disciplina y rendimiento académico, datos de absentismo escolar, encuestas a estudiantes y partes interesadas, y otras mediciones relevantes— para una evaluación formativa continua de los procesos disciplinarios y su eficacia.
- Utilizando la discreción, según lo permitido por la ley y la política de la Junta, reservando la suspensión y expulsión sólo para delitos graves.

Cada distrito escolar está obligado por ley a adoptar un código, tal como se establece en el Código Escolar Revisado, MCL 380.1312(8):

"Se desarrollará un distrito escolar local o intermedio o una academia pública y implementará un código de conducta estudiantil y hará cumplir sus disposiciones respecto a la mala conducta de los alumnos en un aula, en cualquier otro lugar de las instalaciones escolares, en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con la escuela, o en una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea que se celebre en las instalaciones escolares o no."

La información en las siguientes páginas explica el código de conducta de las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti que se utilizará para garantizar un trato justo y equitativo para todos los miembros de nuestra población estudiantil.

Cuándo y dónde se aplica el Código de Conducta Estudiantil

El Código de Conducta Estudiantil se aplica antes, durante y después de clase, y siempre que el estudiante participe en una actividad relacionada con la escuela. Se espera que cada estudiante siga este código de conducta:

- "En el colegio", es decir, en un aula, en otros lugares del recinto escolar, en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con el colegio, o en una actividad o evento patrocinado por el colegio, ya sea que se celebre en las instalaciones del colegio o no
- Cuando la conducta de un estudiante en cualquier otro momento o lugar tiene un efecto directo e inmediato en mantener el orden y la disciplina, o en proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes o del personal del distrito escolar.
- Cuando un estudiante utiliza redes de telecomunicaciones escolares, cuentas u otros servicios del distrito.

Eventos fuera del campus

Los estudiantes en eventos y actividades fuera del campus patrocinados por la escuela estarán regidos por las normas y reglamentos del Distrito y estarán sujetos a la autoridad de los responsables escolares. Cualquier conducta que afecte negativamente al clima escolar y que tenga un efecto directo e inmediato en el bienestar general del centro, y/o de sus estudiantes, empleados y voluntarios, está prohibida, tanto en la propiedad escolar como fuera de ella, en eventos y actividades patrocinadas por la escuela y fuera del campus. El incumplimiento de las normas y reglamentos supondrá la pérdida de la elegibilidad para asistir a eventos o actividades fuera del campus patrocinados por la escuela y puede resultar en suspensión, expulsión y/u otras medidas disciplinarias según lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil.

SECCIÓN I: *Derechos y responsabilidades en la comunidad escolar*

Las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti están dedicadas a crear y mantener un entorno de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa—incluidos estudiantes, educadores (profesores, administradores y personal de apoyo) y padres— deben asumir un papel responsable en la promoción de conductas que mejoren el éxito académico y social. Un comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un ambiente positivo para la comunidad de aprendizaje.

Estas responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

Los estudiantes (estudiantes en los cursos K-12) tienen la responsabilidad de:

1. Asume la responsabilidad de tu aprendizaje y reconoce que es un proceso.
2. Asiste al colegio regularmente, llega puntual y prepárate para aprender.
3. Respétate a ti mismo y a los demás en clase, en el colegio, en los autobuses y en cualquier actividad relacionada con el colegio.
4. Respeta los derechos y sentimientos de compañeros estudiantes, padres, educadores (incluidos profesores, secretarias, conserjes, asistentes, paraprofesionales y otro personal escolar), visitantes e invitados.
5. Trabajar dentro de la estructura actual del colegio para abordar las preocupaciones.
6. Conoce y cumple con las normas y políticas del distrito escolar.
7. Participa en tus comunidades de aprendizaje, incluyendo ayudar a formular normas y procedimientos en la escuela, participar en actividades relacionadas con la escuela y fomentar una cultura de respeto por el aprendizaje y hacia los demás.

Los padres tienen la responsabilidad de:

1. Asume la responsabilidad del desarrollo de tu hijo como aprendiz proporcionando, en la medida de lo posible, un entorno familiar adecuado para el aprendizaje y el desarrollo de buenos hábitos de estudio.
2. Asegúrate de que tu hijo asista al colegio de forma regular y puntual.
3. Provee de la salud y el bienestar general de tu hijo en la medida de lo posible.
4. Enseña y muestra respeto hacia ti mismo, tu hijo y todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Apoyar los esfuerzos del colegio para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado.
6. Conocer y apoyar las normas y políticas del colegio y del distrito y trabajar dentro de la estructura existente del centro para abordar las preocupaciones.
7. Defiende a su hijo y participe activamente en la comunidad escolar.

Los educadores tienen la responsabilidad de:

1. Asume la responsabilidad del desarrollo de los estudiantes como alumnos, incluyendo su éxito académico y su desarrollo socioemocional positivo, reconociendo que los niños deben estar sujetos a políticas de gestión del comportamiento y disciplina adecuadas a su edad y nivel de comprensión.
2. Modelar y proporcionar un ambiente mutuamente respetuoso y responsable para el aprendizaje que incluya a todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Colaborar y programar reuniones con estudiantes, padres y otros miembros del personal escolar para comprender y resolver problemas académicos y de conducta.
4. Mantener informados a los padres sobre los retos, esfuerzos y éxitos de sus alumnos.
5. Anima a los estudiantes a participar en actividades escolares, actividades extracurriculares y otras relacionadas con la escuela.

6. Conoce y aplica las normas y políticas de forma consistente, justa y equitativa.
7. Participar en la formulación de normas y procedimientos y otras oportunidades de aprendizaje y desarrollo en la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil establece los derechos y responsabilidades de los estudiantes durante su colegio y actividades relacionadas con la escuela, así como las consecuencias por violar las normas del centro. Define comportamientos que socavan la seguridad y las oportunidades de aprendizaje para todos los miembros de la comunidad escolar y, cuando es posible, favorecer acciones que fomenten conductas y aprendizajes positivos. Cuando

Para determinar las consecuencias de la mala conducta estudiantil, los responsables escolares pueden utilizar estrategias de intervención y/o medidas disciplinarias. Reconociendo la importancia de mantener a los estudiantes en el aprendizaje escolar, los educadores tendrán en cuenta el historial disciplinario del alumno, la gravedad o repetición de mala conducta, la edad y el nivel escolar del alumno, las circunstancias que rodean la mala conducta, el impacto de la mala conducta en otros miembros de la comunidad escolar, incluyendo si la conducta afectó a la seguridad, si el estudiante tiene una discapacidad, y cualquier otro factor relevante, incluidos aquellos que requieran consideración por ley o política de la Junta, para determinar cómo abordarán la mala conducta.

El Código de Conducta Estudiantil se administrará de forma justa, sin parcialidad ni discriminación. La discriminación consiste en cualquier distinción, exclusión, limitación o preferencia basada en raza, origen nacional, etnia, idioma, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad, estatus o clasificación económica u otra legalmente protegida que tenga el propósito o efecto de limitar el acceso a oportunidades o servicios educativos o que conduzca a resultados discriminatorios en la educación. El Código de Conducta Estudiantil no disminuye ningún derecho bajo la ley federal (20 U.S.C. 1400 y siguientes) de un estudiante considerado elegible para programas y servicios de educación especial. Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizada (IEP) son responsables de seguir el Código de Conducta Estudiantil. Como consecuencia de una violación del Código de Conducta Estudiantil por parte de un estudiante con un IEP, pueden aplicarse procedimientos específicos. Los procedimientos disciplinarios específicos relacionados con los Estudiantes con un Programa de Educación Individualizada (IEP) pueden encontrarse en el Manual de Procedimientos de Disciplina de Educación Especial de las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti.

SECCIÓN II: Violaciones del Código de Conducta y respuestas de la comunidad escolar

Los derechos se relacionan con responsabilidades individuales y deben considerarse en relación con la seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Las expectativas sobre la conducta estudiantil deben mantenerse dentro de los límites del comportamiento razonable esperado de todos los miembros de la comunidad.

Los estudiantes deben tener libertad y ánimo para expresar su individualidad en la escuela, siempre que su conducta no sea disruptiva, se prevé razonablemente que lo sea y no interfiera en el proceso de aprendizaje ni en la libertad o seguridad de los demás. Esto se aplica especialmente a la libertad de los compañeros de recibir instrucción. Debe haber un equilibrio entre la libertad individual y el funcionamiento ordenado de un aula.

Todos los estudiantes deben reconocer las consecuencias de su lenguaje, modales y acciones entre ellos, el personal escolar y los voluntarios. Los estudiantes deben entender que se benefician de un funcionamiento escolar ordenado y, como miembros de la comunidad escolar, reconocer su responsabilidad de promover un entorno de aprendizaje mutuamente respetuoso y apoyar la reducción de cualquier interrupción en el aprendizaje. Los siguientes gráficos enumeran acciones que pueden causar interrupciones y, por tanto, requieren alguna acción para abordar el daño que causan. Siempre que sea posible, la acción para abordar esta mala conducta debe incluir medidas para sanar el daño y restaurar a los miembros de la comunidad afectados.

Las medidas disciplinarias contenidas en este folleto se aplican a todos los estudiantes, incluidos los de educación especial. Sin embargo, debido a las necesidades únicas de los estudiantes de educación especial y a las leyes federales y estatales, los procedimientos que determinan la acción disciplinaria adecuada pueden variar de la educación regular cuando se trata de un estudiante de educación especial. Consulte la sección sobre Suspensión y Expulsión en Educación Especial.

Las infracciones y definiciones se han tomado del *Departamento de Educación de Michigan, Código Modelo de Conducta de 2014*, y representan infracciones generales del Código de Conducta Estudiantil. Si no se establece una consecuencia específica por una violación de una norma concreta, se pueden tomar medidas disciplinarias razonables a discreción de la administración. Las acciones pueden ir desde una advertencia verbal hasta una recomendación de expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad del delito, los antecedentes de conducta del alumno, la recomendación del personal escolar y otras circunstancias relevantes, según lo requiera la ley y la política de la Junta.

Al considerar la suspensión o expulsión de los estudiantes, el distrito deberá cumplir con la MCL 380.1310d: El distrito debe considerar el uso de prácticas restaurativas como alternativa o además de la suspensión o expulsión. Las prácticas restaurativas pueden ser la primera consideración para remediar delitos como conflictos interpersonales, acoso, conflictos verbales y físicos, robo, daños a la propiedad, alteración social, acoso y ciberacoso.

La junta escolar o su representante tiene la autoridad para suspender o expulsar a los estudiantes que hayan cometido mala conducta tras considerar los 7 factores, incluidas intervenciones menores:

1. La edad del alumno.
2. El historial disciplinario del alumno.
3. Si el alumno es un estudiante con discapacidad.
4. La gravedad de la infracción o comportamiento cometido por el alumno.
5. Si la infracción o el comportamiento cometido por el alumno amenazaba la seguridad de algún alumno o miembro del personal.

6. Si se utilizarán prácticas restaurativas para abordar la infracción o el comportamiento cometido por el alumno.
7. Si una intervención menor abordaría adecuadamente la infracción o el comportamiento cometido por el alumno.

Al ejercer esta discrecionalidad respecto a una suspensión de más de 10 días o expulsión, existe una presunción refutable en la ley estatal de que una suspensión o expulsión **no está** justificada a menos que la junta o el consejo de administración, o su designado, pueden demostrar que han tenido en cuenta cada uno de los factores, incluidas intervenciones menores.

Los mandatos legales y la seguridad comunitaria pueden requerir la expulsión permanente de personas que posean armas, cometan incendios provocados o incurran en conductas sexuales delictivas (Ley de Escuelas Libres de Armas, 1994; Leyes Compiladas de Michigan bajo MCL 380.1311), hacer amenazas con bomba o participar en un asalto verbal (MCL 380.1311a), y que cometan agresión física contra otra persona (380.1310, 380.1311, 380.1311a, 380.1312 — se requiere una consideración de 7 factores, excepto en caso de posesión de un arma de fuego.

El distrito empleará medidas disciplinarias y estrategias de intervención temprana/desvío, con especial atención al cribado y tratamiento para minimizar el tiempo de ausencia escolar de los estudiantes suspendidos y la posible intervención judicial.

Infracciones de Nivel I

La administración considerará otras intervenciones en el colegio o consecuencias hasta una suspensión.

Conducta desordenada:	0-2 días OSS
Insubordinación:	0-2 días OSS
Fuera del área asignada	0-2 días OSS
Ausentismo:	Sigue el protocolo de absentismo
Tirar comida en la cafetería	Detención durante el almuerzo

Las prácticas restaurativas **deben ser la primera consideración** cuando sea apropiado, según la ley estatal.

Infracciones de Nivel II

La administración considerará intervenciones o consecuencias en el colegio hasta una suspensión.

Bullying:	0-5 días OSS
Juego:	OSS 0-1 días
Groserías agresivas hacia el personal:	0-2 días OSS
Incitación a un ambiente escolar hostil	0-3 días OSS

Violación del campus cerrado:	OSS 0-1 días
Robo:	0-5 días OSS
Acoso sexual:	0-5 días OSS
Acoso:	0-3 días OSS
Drogas - bajo la influencia:	0-3 días OSS

Las prácticas restaurativas **deben ser la primera consideración** cuando sea apropiado, según la ley estatal.

Infracciones de Nivel III

Todas las infracciones de nivel III requieren una OSS automática y posible intervención policial.

Peleando:		OSS de 1-5 días
Agresión contra otro estudiante:	*	OSS de 5-10 días
Agresión al personal:	*	OSS de 10 días
Amenaza verbal contra el personal		OSS de 5-10 días
Interferencia con las autoridades escolares:		OSS de 5-10 días
Incendio provocado		OSS de 5-10 días
Conducta sexual criminal:	*	OSS de 5-10 días
Drogas: posesión		OSS de 1-5 días
Medicamentos - distribución:	*	OSS de 5-10 días
Acoso sexual:	**	OSS de 1-10 días
Armas:	**	OSS de 10 días
Armas:		Expulsión obligatoria

Las prácticas restaurativas **se utilizarán** para remediar delitos si son iniciadas por la víctima o aprobadas por el tutor de la víctima, según la ley estatal.

*posible expulsión permanente (pendiente de revisión por el comité de disciplina del distrito)

**Posible expulsión obligatoria (pendiente de la audiencia de la Junta de Educación)

Infracciones de Conducta Indebida de Nivel I - Nivel III

Nivel I - Consecuencias Disciplinarias:

Las infracciones de mala conducta de Nivel I dañan el entorno de aprendizaje y generalmente son gestionadas por el profesor y/o el personal, utilizando intervenciones en el colegio. Se pueden utilizar profesionales de la salud conductual y/o proveedores de procesos restaurativos.

Nivel II-Consecuencia Disciplinaria:

Las violaciones de mala conducta de Nivel II causan daños más graves al entorno de aprendizaje y generalmente se remiten a la administración o a un sistema de apoyo escolar, como profesionales de la salud conductual o facilitadores de procesos restaurativos.

Nivel III - Consecuencia disciplinaria:

Las infracciones de mala conducta de Nivel III son delitos graves que pueden requerir la intervención de las fuerzas del orden, el comité disciplinario del distrito o la Junta de Educación.

Bullying:

Un estudiante no participará en acoso escolar por ningún motivo en un aula, en cualquier otro lugar de las instalaciones del colegio, en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con el colegio, ni en una actividad o evento patrocinado por el colegio, ya sea que se celebre en las instalaciones del colegio o no. "En la escuela" incluye realizar el uso de un dispositivo de acceso de telecomunicaciones o proveedor de servicios de telecomunicaciones que ocurra fuera de las instalaciones escolares si el dispositivo de acceso a telecomunicaciones o el proveedor de servicios de telecomunicaciones son propiedad o están bajo el control del distrito escolar o de la academia pública. "Dispositivo de acceso a telecomunicaciones" y "proveedor de servicios de telecomunicaciones" significan aquellos términos definidos en la sección 219a del Código Penal de Michigan, 1931 PA 328, MCL 750.219a.

"Acoso" significa cualquier acto escrito, verbal o físico, o cualquier comunicación electrónica que tenga la intención o que una persona razonable sepa que probablemente dañará a uno o más alumnos, directa o indirectamente, al realizar cualquiera de lo siguiente:

- Interferir sustancialmente en las oportunidades educativas, beneficios o programas de uno (1) o más alumnos.
- Afectar negativamente la capacidad de un alumno para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del distrito escolar o de la escuela pública, al situar al alumno en un temor razonable de daño físico o causar un sufrimiento emocional considerable.
- Teniendo un efecto perjudicial real y sustancial en la salud física o mental del alumno.
- Provocando una perturbación considerable o una interferencia considerable en el funcionamiento ordenado de la escuela.

Infracciones generales de mala conducta
Trampa/Mala Conducta Académica: Un estudiante no plagiará, no hará trampas, no tendrá acceso no autorizado ni manipular materiales educativos. La disciplina bajo esta sección puede conllevar sanciones académicas además de otras disciplinas.
De Vandalismo de propiedades: Un estudiante no causará intencionadamente vandalismo ni daño a la propiedad del colegio u otros. Acciones como escribir en libros de texto escolares o de biblioteca, escribir en pupitres o paredes, tallar en carpintería, escritorios o mesas, y pintar superficies con spray son actos de vandalismo.
Destrucción de bienes: Un estudiante no causará intencionadamente la destrucción de la propiedad del colegio ni de otros. Las acciones que dificultan el uso de algo son destructivas. Estropear tabloncillos de anuncios, obstruir intencionadamente el sistema de fontanería, romper bombillas o luminarias y dañar el equipo escolar hasta el punto de que sea necesario reparar son actos de propiedad destrucción.
Conducta desordenada: Un estudiante no acosa a otros ni se comportará mal de manera que cause interrupciones u obstrucción al proceso educativo. La interrupción causada por hablar, hacer ruidos, lanzar objetos o distraer a otra persona constituye conducta desordenada. El comportamiento se considera desordenado si se impide que un profesor inicie un actividad o lección, o tener que detener la instrucción para abordar la interrupción.
Incumplimiento de la detención asignada: Un estudiante no dejará de cumplir una detención asignada de la que se haya notificado a los estudiantes y/o a los padres/tutores.
Identificación falsa: Un estudiante no usará la identificación de otra persona ni dará una identificación falsa a ningún funcionario escolar con intención engañar al personal escolar o obtener dinero o propiedad falsamente.
Peleando: Un estudiante no se peleará físicamente con otra persona. La legítima defensa o la defensa de otros pueden ser consideradas para determinar si esta disposición ha sido violada.
Falsificación: Un estudiante no firmará el nombre de otra persona con el propósito de defraudar al personal escolar ni a la Junta de Educación.
Fraude: Un estudiante no engañará a otro ni hará que otro sea engañado con información falsa o engañosa para obtener algo de valor.
Juego: Un estudiante no participará en ningún juego de azar o concurso en el que se entregue dinero u otros objetos de valor monetario al ganador, salvo aquellos juegos y concursos autorizados como funciones oficiales del colegio.

Actividad de bandas:

Un estudiante no causará, mediante el uso de violencia, fuerza, coacción, amenaza de violencia o actividad de bandas, una interrupción u obstrucción al proceso educativo. Las bandas se definen como grupos organizados de estudiantes y/o adultos que participan en actividades que amenazan la seguridad de la población general, comprometen el orden comunitario general y/o interfieren con la misión educativa del distrito escolar.

La actividad de bandas incluye cualquiera de los siguientes aspectos:

- Llevar o exhibir cualquier ropa, joya, color o insignia que identifique intencionadamente al estudiante como miembro de una banda, o que de otro modo simbolice el apoyo a una banda.
- Utilizar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gesto que identifique intencionadamente a un estudiante como miembro de una banda, o que de otro modo simbolice el apoyo a una banda.
- Reunión de dos o más personas con el propósito de participar en actividades o debates que promueven a bandas.
- Reclutando estudiantes para bandas.

Amenaza/Intimidación:

"Amenaza o intimidación" significa cualquier gesto o acto escrito, verbal o físico que una persona razonable, dadas las circunstancias, sepa que tendrá el efecto de dañar a un estudiante o dañar su propiedad, poner a un estudiante en temor razonable de dañar su persona o daño a su propiedad, o que tenga el efecto de insultar o menospreciar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes de tal manera que interrumpa o interfiera con la misión educativa del colegio o con la educación de cualquier estudiante. La amenaza o intimidación incluye, pero no es limitado a un gesto o acto escrito, verbal o físico.

Novatada:

El acto de novatadas es un delito en Michigan y no será tolerado en el distrito. Un estudiante no participará ni participará en ninguna conducta incluida en la definición de novatadas. El término "novatadas" significa "un acto intencionado, consciente o temerario de una persona que actúa sola o con otros, dirigido contra un individuo y que la persona sabía o debería haber sabido pone en peligro la salud física o seguridad del individuo, y que se realiza con el propósito de comprometerse, ser iniciado, afiliarse con, participando, ocupando cargos o manteniendo la membresía en cualquier organización." El término "novatadas" no incluye actividades normales y habituales en un programa deportivo, de educación física, de entrenamiento militar o similar sancionado por el distrito escolar. Además, el término "organización" significa "una fraternidad, hermandad, asociación, corporación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club, grupo de servicio, grupo social, equipo deportivo o grupo similar cuyos miembros sean principalmente estudiantes de una institución educativa." [MCL 750.411t].

Conducción indebida, negligente o temeraria de un vehículo de motor:

Un estudiante no conducirá intencionada o de forma imprudente un vehículo motorizado que ponga en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de otras personas en la propiedad escolar.

Muestras inapropiadas de afecto:

Los estudiantes no realizan muestras inapropiadas de afecto.

Vestimenta y arreglo inapropiados:

Un estudiante no viste ni se arregla de manera que interrumpa el proceso educativo o que sea perjudicial para la salud, seguridad o bienestar de los demás. Consulta el Código de vestimenta para estudiantes de YCS.

Uso inapropiado de dispositivo de comunicación electrónica: Los estudiantes pueden poseer un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación electrónico mientras estén en la escuela, siempre que durante el horario escolar y en un vehículo escolar el teléfono móvil o dispositivo electrónico de comunicación permanezca apagado y fuera de la vista, a menos que el personal autorizado del centro haya dado permiso a los estudiantes para usarlos.

Insubordinación/conducta indisciplinada:

Un estudiante no ignorará ni se negará a cumplir con las instrucciones o instrucciones respetuosas dadas por las autoridades escolares. Negarse a abrir un libro, escribir una tarea, trabajar con otro alumno, trabajar en grupo, hacer un examen o cualquier otra actividad relacionada con clase o escuela que no esté aquí mencionada, negarse a salir de un pasillo o cualquier otro lugar cuando se lo indica un miembro del personal escolar, o huir del personal cuando se les pide que paren

Constituye conducta indisciplinada.

Salir del colegio sin permiso

Un estudiante no saldrá del edificio escolar, aula, cafetería, área asignada ni campus sin permiso del personal autorizado del centro

Merodear:

Un estudiante no permanecerá ni permanecerá en la propiedad del colegio sin un propósito legítimo y/o sin la autoridad adecuada.

Manejo negligente o indebido de un vehículo motorizado

Un estudiante no conducirá negligentemente un vehículo en la propiedad escolar para poner en peligro la propiedad, la seguridad, la salud o el bienestar de otros.

Posesión de bienes muebles inapropiados:

Un estudiante no poseerá bienes personales que estén prohibidos por las normas escolares ni que interrumpa la enseñanza y el aprendizaje, incluyendo, pero no limitándose a, material pornográfico u obsceno, luces láser o entretenimiento personal

Dispositivos. Ciertos dispositivos pueden estar permitidos por motivos de salud u otros si la administración lo aprueba.

Groserías y/o obscenidades hacia los estudiantes:

Un estudiante no dirigirá verbalmente, por escrito, electrónicamente, con fotografías o dibujos hacia ningún otro alumno ni gestos insultantes y obscenos.

Groserías y/o obscenidades hacia el personal:

Un estudiante no dirigirá verbalmente, por escrito, electrónicamente, con fotografías o dibujos con groserías ni gestos insultantes y obscenos hacia ningún miembro del personal del distrito escolar o voluntario adulto.

Acoso sexual (Nivel 1):

Un estudiante no utilizará palabras, imágenes, objetos, gestos u otras acciones relacionadas con la actividad sexual o el género de una persona que causen vergüenza, incomodidad o reticencia a participar en actividades escolares.

Acoso sexual (Nivel 2):

Un estudiante no hará avances sexuales no deseados, ni solicitará favores sexuales, ni mantendrá comunicación verbal o conducta física de naturaleza sexual con o hacia ningún otro estudiante, personal del distrito escolar o voluntarios adultos.

Tabaquismo:

Un estudiante no fumará ni usará dispositivos de cigarrillo electrónico, no podrá utilizar tabaco ni tabaco ni tabaco o nicotina en ninguna zona bajo el control de un distrito escolar, incluidas todas las actividades o eventos supervisados por dicho distrito.

Tardanza:

Un estudiante no dejará de estar en su lugar de instrucción a la hora asignada sin una excusa válida.

Abuso tecnológico:

Un estudiante no violará las "Directrices de Uso de Tecnología" del distrito.

Robo o posesión de bienes robados:

Un estudiante no podrá tomar o poseer bienes que no le pertenezcan sin permiso del propietario o custodio de la propiedad.

Amenaza/Coacción:

Un estudiante no amenazará a otro con daño corporal. Un estudiante no coacciona a otro para que actúe ni se abstendrá de actuar.

Allanamiento:

Un estudiante no podrá entrar en las instalaciones del distrito escolar, salvo en la ubicación a la que está asignado, sin autorización de las autoridades escolares correspondientes. Si es removido, suspendido o expulsado de

Un estudiante no podrá regresar a las instalaciones escolares sin el permiso de las autoridades escolares correspondientes.

Ausentismo:

Un estudiante no se presentará voluntaria y repetidamente a la clase o actividad asignada por el colegio sin permiso, conocimiento o excusa previa del colegio y del padre/tutor.

Imitación de arma:

Un estudiante no podrá poseer, usar, vender ni distribuir un arma de juguete, un arma parecida o una réplica salvo con la aprobación previa de un profesor o un administrador para un uso educativo apropiado.

ACCIONES DISCIPLINARIAS DE NIVEL I:

Las infracciones de Nivel I por mala conducta se abordan inmediatamente en el aula, el pasillo, el comedor, el patio de juegos y otras áreas del colegio por el personal presente. El contacto con el padre o tutor debe ser informado de la infracción a discreción del profesor o del personal. El profesor o el personal documentará la infracción y la respuesta en PowerSchool. A continuación se presentan ejemplos de posibles respuestas. Se deben utilizar intervenciones en el colegio.

ACCIONES DISCIPLINARIAS DE NIVEL II:

Las infracciones de Conducta Indebida de Nivel II pueden requerir una derivación al administrador

del edificio o al personal escolar designado. También se puede derivar a un sistema de apoyo escolar, como profesionales de salud conductual o profesionales de procesos restaurativos. Las infracciones serán monitorizadas para detectar una intensidad creciente y son de carácter acumulativo.

POSIBLES INTERVENCIONES DE NIVEL I Y NIVEL II

En respuesta a infracciones disciplinarias o conflictos, el personal deberá utilizar un continuo de estrategias que sean restaurativas en lugar de punitivas. Las escuelas deberán utilizar respuestas restaurativas y otras respuestas positivas, salvo en los delitos más graves y peligrosos, cuando la exclusión de la escuela sea absolutamente necesaria para proteger la seguridad de la comunidad escolar.

Nivel III-Violaciones de mala conducta grave

Alcohol y drogas:

Un estudiante no poseerá, usará, ofrecerá comprar o vender, ni pretenderá comprar o vender, una sustancia controlada, droga peligrosa, droga con receta, droga falsificada, sustancia intoxicante ni alcohol. Un estudiante que posea legalmente la medicación prescrita no infringir esta sección siempre que su uso y posesión del medicamento recetado esté autorizado en la escuela y el estudiante siga los protocolos de posesión y uso requeridos según la escuela.

Incendio provocado (Provocando un incendio):

Un estudiante no causará intencionadamente, mediante el inicio de un incendio, a ninguna propiedad o persona, ni participará en la quema de ninguna propiedad o persona. Si un estudiante comete un incendio provocado en un edificio escolar, en terrenos escolares u otra propiedad escolar, la junta escolar o su representante expulsará al estudiante del distrito escolar de forma permanente, sujeto a posible reinstalación, conforme a la MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)], tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor. "Incendio provocado" significa una infracción grave según lo establecido en el Capítulo X del Código Penal de Michigan [MCL 750.71 a MCL 750.80].

Extorsión:

Un estudiante no obligará a otra persona a hacer ningún acto en contra de su voluntad, por la fuerza o amenaza, expresa o implícita.

Falsa alarma de incendio o amenaza de bomba, manipulación del sistema de alarma de incendios:

A menos que exista una emergencia, un estudiante no activará intencionadamente la alarma de incendios ni provocará que se active una, ni comunicará falsamente ni hará que se le indique que hay una bomba situada en un edificio, en una propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. Estas leyes están prohibidas, independientemente del paradero del estudiante. Un estudiante no destruirá, dañará ni manipular de ninguna otra forma un sistema de alarma de incendios en un edificio escolar.

Amenaza de bomba (6° curso o superior):

Si un alumno matriculado en sexto (6°) curso o superior realiza una amenaza de bomba o amenaza similar dirigida a un edificio escolar, otra propiedad escolar o un evento relacionado con la escuela, entonces la junta escolar o su representante deberá suspender o expulsar al estudiante del distrito escolar por un periodo de tiempo determinado a discreción de la junta escolar, o su designado [MCL 380.1311a(2)] tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor.

Delito:

Un estudiante no comete un acto delictivo que es un delito grave.

Fuegos artificiales:

Un estudiante no podrá poseer, manipular, transmitir, ocultar ni utilizar ningún fuego artificial ni petardos en la propiedad escolar ni en ningún evento relacionado con la escuela.

Interferencia con las autoridades escolares:

Un estudiante no interferirá con los administradores, profesores ni con otros miembros del personal o voluntarios escolares mediante amenazas o violencia.

Agresión física contra otro estudiante:

Un estudiante no agredió físicamente a otra persona. Si un alumno matriculado en sexto (6°) curso o superior comete una agresión física en la escuela contra otro alumno, entonces la junta escolar o su representante deberá suspender o expulsar al estudiante del distrito escolar por hasta 180 días escolares [MCL 380.1310(1)] tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor.

"Agresión física" significa causar intencionadamente o intentar causar daño físico a otra persona mediante la fuerza o la violencia [MCL 380.1310(3)(b), MCL 380.1311a(12)(b)].

Agresión física contra un miembro del personal/contratista:

Si un estudiante matriculado en sexto (6°) curso o superior comete una agresión física en la escuela contra una persona empleada o contratada por la junta escolar o contratada como voluntario o contratista, entonces la junta escolar o su representante expulsará permanentemente al estudiante del distrito, sujeto a posible restauración bajo la MCL 380.1311a(5) [MCL 380.1311a(1)], tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor si está respaldada por los hechos. "Agresión física" significa causar intencionadamente o intentar causar daño físico a otra persona mediante la fuerza o la violencia [MCL 380.1310(3)(b), MCL 380.1311a(12)(b)].

Robo:

Un estudiante no tomará ni intentará arrebatar a otra persona ninguna propiedad, por la fuerza o amenaza de fuerza, expresa o implícita.

Agresión sexual:

Un estudiante no agredió sexualmente a otra persona, incluyendo pero no limitándose a cometer actos de conducta sexual criminal. Si un estudiante comete conducta sexual delictiva en un edificio escolar, en terrenos escolares o en cualquier otra propiedad escolar, la junta escolar o su representante expulsará permanentemente al estudiante del distrito escolar, tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor si está respaldada por los factores, sujeto a posibles reinstalación, conforme a la MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)]. "Conducta sexual delictiva" significa una violación según lo establecido en el Capítulo LXXVI del Código Penal de Michigan [MCL 750.520b a MCL 750.520g].

Robo o posesión de bienes robados:

Un estudiante no tomará, sin permiso del propietario o custodio de la propiedad, una propiedad valorada en más de \$100.00 que no le pertenezca.

Amenaza verbal contra un empleado:

Si un estudiante matriculado en sexto (6°) curso o superior comete una amenaza verbal, según lo definido por la política de la junta escolar, contra una persona empleada o contratada por la junta escolar o contratada como voluntario o contratista por ella, entonces la junta o su representante deberá suspender o expulsar al estudiante del distrito escolar por un periodo determinado según la discreción de la junta escolar o su representante [MCL 380.1311a(2)] tras realizar una revisión de 7 factores y considerar una intervención menor.

Armas: Instrumentos peligrosos:

Un estudiante no poseerá, manipulará, transmitirá ni utilizará un instrumento peligroso capaz de dañar a otra persona. Un "instrumento peligroso" significa cualquier dispositivo destinado a causar lesiones o lesiones corporales, cualquier dispositivo utilizado de forma amenazante que pueda causar lesiones o lesiones corporales, o cualquier dispositivo que se utilice principalmente para autoprotección. Los instrumentos peligrosos incluyen, pero no son limitado a gas pimienta químico, gas pimienta o sustancias similares, pistolas aturdidoras, pistolas de perdigones, cuchillas o cúteres.

Armas: Armas peligrosas:

Un estudiante no poseerá, manipulará, transmitirá ni usará como arma peligrosa un instrumento capaz de dañar a otra persona. Un "arma peligrosa" significa un arma de fuego, daga, punzón, tacón, cuchillo con una hoja de más de tres pulgadas de largo, navaja de bolsillo abierta mediante un dispositivo mecánico, barra de hierro o nudillos de latón [MCL 380.1313].

Armas: Uso de herramientas legítimas como armas:

Un estudiante no utilizará una herramienta, instrumento o equipo legítimo como arma con la intención de dañar a otro. Estos artículos incluyen, pero no se limitan a, bolígrafos, lápices, brújulas o peines.

ACCIONES DISCIPLINARIAS DE NIVEL III:

Las infracciones de mala conducta de Nivel III requieren una suspensión fuera del colegio y posible intervención policial. Las infracciones de Nivel III pueden resultar en una posible expulsión permanente (pendiente de revisión por el comité disciplinario del distrito) o posible expulsión obligatoria (pendiente de la audiencia de la Junta de Educación).

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS:

Un continuo de estrategias incluye, pero no se limita a lo siguiente.

Declaraciones afectivas – Conversaciones informales uno a uno que se mantienen como respuesta inmediata o seguimiento a una acción que de alguna manera ha causado daño para ayudar al estudiante a corregir el comportamiento presente y futuro. Las declaraciones ofrecen una descripción precisa y respetuosa del comportamiento del estudiante y del impacto específico de esos comportamientos, presentadas en un momento para maximizar el impacto.

Preguntas restaurativas – Un conjunto estándar de preguntas que piden al infractor identificar qué ha ocurrido, quién ha sido dañado, qué daño se ha hecho y qué debe hacerse para arreglar las cosas.

Conferencia improvisada – Una conversación estructurada para pedir tanto al culpable como a los afectados responder una serie de Preguntas Restaurativas frente a los demás.

Círculos Restaurativos – Espacios en los que los participantes se turnan para hablar sobre un tema, guiados por al menos un guardián del círculo, usando una pieza de diálogo y recorriendo para asegurar que todos tengan la misma oportunidad de hablar. Se pueden utilizar muchos tipos diferentes de círculos para promover un entorno de aprendizaje positivo y abordar los problemas a medida que surjan.

Conferencia restaurativa – Un facilitador guía a quienes han estado implicados en un incidente, ya sea que hayan sufrido daño o hayan causado el daño, así como a sus seguidores, en un proceso cara a cara. Este proceso tiene como objetivo abordar el daño, corregir las cosas y prevenir la recaída, y se basa en las ideas de prácticas restaurativas y responsabilidad mutua, lo que resulta en un acuerdo firmado.

OTRAS INTERVENCIONES EN EL COLEGIO:

Exclusión de clase: Un estudiante que se porta mal se le niega el derecho a asistir a ciertas clases durante un día. Para este periodo se ofrece un entorno educativo alternativo y privilegios de recuperación.

Recogida de materiales no autorizados: Los administradores y profesores escolares pueden recoger materiales que los estudiantes tengan prohibido poseer durante la jornada escolar, por ejemplo, teléfonos móviles, iPods, cigarrillos, radios y grabadoras, buscapersonas, punteros láser y otros dispositivos electrónicos.

Conferencia entre estudiante y profesor: Una discusión sobre cambios en el comportamiento, uso de una tarjeta de viaje o actividades de desarrollo de habilidades en la gestión de conflictos.

Contrato con el Estudiante: Una declaración escrita elaborada de forma colaborativa, que enumera los pasos que debe seguir el estudiante para mejorar su comportamiento, la fecha para la revisión y las consecuencias si el contrato no se cumple.

Comunicación al padre/tutor: Notificación al padre o tutor de una reunión por teléfono o carta de que existe un problema de conducta, las acciones tomadas, las expectativas para el comportamiento futuro y el seguimiento necesario.

Reunión con padre/tutor, alumno y profesor: Reunión o conversación telefónica con el

personal, padre/tutor y alumno para debatir sobre el rendimiento y conductas inaceptables del alumno, mejores formas de comportamiento y un plan para el comportamiento futuro.

Exclusión de actividades extracurriculares: Esta acción niega al estudiante la oportunidad de participar en actividades extracurriculares durante un periodo de tiempo determinado.

Advertencia oficial al estudiante: Aviso escrito al estudiante especificando la acción a tomar si se repite la misma o similar conducta indebida dentro de un plazo determinado. Se debe enviar una copia del aviso al padre o tutor y conservarse otra para el registro.

Derivación a agencias externas: Acciones tomadas por el administrador del edificio o en consulta con el personal, padres/tutores y estudiantes cuando el comportamiento indica una necesidad.

Asignación especial: Asignación a una actividad o programa que fomente la conciencia, el conocimiento y las habilidades para afrontar situaciones similares de forma más positiva.

Derivación al equipo de apoyo al edificio: El equipo de apoyo al edificio está formado por personal del edificio que interactúa con el estudiante identificado, proporciona información relevante y hace recomendaciones para satisfacer sus necesidades. Las acciones pueden incluir asesoramiento, intervenciones en el aula, evaluación o valoración y/o participación en un grupo de apoyo escolar, etc.

Sistema Time-In (Tiempo de Entrada): Un programa que asigna a un estudiante a una ubicación diferente en el aula o edificio, preferiblemente con un adulto seguro, coordinado por miembros del personal, profesores o administradores escolares.

Otras actividades autorizadas por el colegio: Otras acciones apropiadas, como el servicio comunitario, que cumplan con las políticas y regulaciones administrativas del distrito escolar, pueden llevarse a cabo junto con el plan de gestión disciplinaria del centro. Se les asignará a los padres/tutores

Aviso las 24 horas y son responsables del transporte.

Detención antes o después del colegio: Los estudiantes deben estar en el colegio hasta una hora antes o después del día escolar habitual. El personal escolar supervisa a todos los estudiantes detenidos. Los padres/tutores recibirán un aviso de 24 horas y serán responsables del transporte.

INTERVENCIONES FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

A. Consideraciones

- a. La exclusión del colegio solo se considerará cuando un estudiante cometa delitos graves. Ningún estudiante puede ser excluido del colegio:
 - Por una primera infracción menor, salvo que la ley federal o estatal requiera lo contrario, salvo en caso de una retirada de emergencia.
 - Hasta que, y a menos que, si corresponde, se hayan considerado cuidadosamente, probado y documentado alternativas disciplinarias no excluyentes en la medida razonable y factible;
 - Solo si, tras esa consideración, se determina que la exclusión de la escuela está justificada según los factores legales que se enumeran a continuación.
 - Solo después de considerar el impacto completo de la decisión de excluir a un estudiante tanto en el alumno como en la comunidad escolar.
- b. Según la ley estatal, el distrito debe considerar 7 factores antes de cualquier expulsión fuera de la escuela:
 1. La edad del alumno.
 2. El historial disciplinario del alumno.
 3. Si el alumno es un estudiante con discapacidad.

4. La gravedad de la infracción o comportamiento cometido por el alumno.
5. Si la infracción o el comportamiento cometido por el alumno amenazaba la seguridad de algún alumno o miembro del personal.

6. Se utilizarán prácticas restaurativas para abordar la infracción o el comportamiento cometido por el alumno.
7. Si una intervención menor abordaría adecuadamente la infracción o el comportamiento cometido por el alumno
8. Además, YCS considera lo siguiente:
 1. Sospecha de enfermedad mental o discapacidades no diagnosticadas;
 2. Adecuación de la ubicación o entorno del estudiante;
 3. Si el estudiante es o ha sido víctima de comportamientos de acoso escolar o de entornos escolares;
 4. situaciones familiares como la participación en el sistema de acogida, violencia doméstica, personas sin hogar, pobreza, fallecimiento reciente de un ser querido o estatus migratorio;
 5. Abuso o adicción a sustancias;
 6. La expresión de remordimiento del estudiante;
 7. Si el estudiante actuó en defensa propia;
 8. Si el distrito escolar hizo algún esfuerzo por abordar el comportamiento del estudiante mediante métodos positivos y preventivos antes del incidente en cuestión.
 9. Si la mala conducta implicaba la posesión de un "arma", según la política escolar, si el "arma" en cuestión fue exhibida o empleada como arma o de forma amenazante;
 10. La gravedad de la conducta del estudiante y si ponía a estudiantes o al personal en serio riesgo de daño emocional o físico.
 11. Si el estudiante está siendo disciplinado por participar en conductas de acoso escolar y, en caso afirmativo, si han existido prácticas restaurativas y si el alumno estuvo expuesto a ellas anteriormente; y
 12. Si el estudiante está siendo disciplinado por comportamiento de acoso, existe un enfoque de prácticas restaurativas para disciplinar al estudiante que sería más eficaz que la disciplina excluyente para abordar el problema.

SECCIÓN III: Debido proceso: Suspensión y expulsión:

Las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti se aseguran de que el personal escolar dentro del Distrito cumpla con todos los procedimientos de debido proceso requeridos según la política de la Junta al administrar el Código de Conducta Estudiantil. Las protecciones procesales del debido proceso se aplican a la disciplina excluyente, incluyendo suspensiones y expulsiones de la escuela.

Definición de suspensión a corto plazo

A efectos de este código, una suspensión temporal ocurre cuando un estudiante es suspendido por un (1) día escolar, hasta e incluyendo diez (10) días escolares. Durante una suspensión temporal, se suspenden los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares.

Excepto en circunstancias extraordinarias, las supuestas violaciones del Código de Conducta Estudiantil se gestionan inicialmente en el centro escolar del estudiante. Si se contempla una suspensión temporal, el director o subdirector deberá proporcionar al estudiante un aviso oral o escrito de los cargos o acusaciones y una explicación de las pruebas o fundamentos de los mismos. El estudiante tendrá la oportunidad de contactar con un defensor de adultos, como un padre u otro familiar, tutor, mentor, amigo y/o abogado antes de presentar una explicación o una declaración diferente de los hechos.

Si se detecta mala conducta, el director puede autorizar acciones disciplinarias conforme a este Código de Conducta Estudiantil, incluyendo la suspensión temporal. Un estudiante cuya presencia suponga un peligro continuo para personas o propiedades, o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo, puede ser expulsado inmediatamente del colegio sin previo aviso, explicación ni oportunidad de responder. En tales casos, los procedimientos anteriores se proporcionarán tan pronto como sea posible.

SUSPENSIÓN DE REPRESIÓN, PA 103:

Un profesor puede suspender a un alumno del aula del profesor hasta un día si el comportamiento del alumno supera los límites definidos por los siguientes actos de mala conducta:

1. Agresión física hacia uno mismo o hacia otros, que según el razonable juicio del profesor crea un ambiente de aula inseguro.
2. Comentarios profanos o vulgares (orales o escritos) dirigidos a profesores de aula, otros empleados del Distrito o estudiantes, durante el horario de clase o en una actividad patrocinada por el colegio.
3. Contacto físico inapropiado de naturaleza sexual durante el horario de clase o durante una actividad patrocinada por el colegio.
4. Posesión de un arma o arma peligrosa.
5. Otros actos de mala conducta o alteración que se determinarán a discreción del profesor.

Si un estudiante se mantiene en la escuela, debe estar bajo supervisión adecuada. La ley exige que un profesor que imponga esta opción informe inmediatamente de la "suspensión inmediata" a la oficina y, lo antes posible, programe una reunión con el/los padre(s) o tutores del alumno suspendido e intente incluir al orientador escolar, trabajador social o psicólogo. Si el profesor o padre solicita que asista un administrador escolar, el profesor también debe incluir al administrador en la reunión [MCL380.1309]. Un estudiante puede regresar ese día escolar al aula, asignatura o actividad por la que fue suspendido, con la aprobación del profesor y del director del centro [MCL 380.1309].

Procedimiento YCS para suspensión a corto plazo

1. Un administrador puede trasladar a un estudiante de clase a un lugar conforme a las directrices descritas anteriormente en este documento tras considerar 7 factores, incluida una intervención menor.
2. Cuando sea apropiado, los profesores (u otro miembro del personal implicado) deben informar primero al alumno de su mala conducta. En caso de actos posteriores de mala conducta, el profesor (u otro miembro del personal implicado) deberá informar al padre o tutor del alumno o hacer una derivación al orientador.
3. El padre o tutor será informado siempre que existan problemas disciplinarios.
4. Los estudiantes no serán liberados del colegio por ningún director, subdirector, decano de estudiantes, profesor o secretario escolar sin notificación verificada por parte de los padres/tutores.
5. En caso de que un director lo considere necesario, un alumno puede ser enviado a casa durante el horario escolar. En el caso de un estudiante menor de edad, si un padre/tutor no puede recogerlo en la escuela, o el director (o el representante) no puede acompañar al alumno a casa, el alumno permanecerá en el edificio escolar hasta la hora de salida, salvo que el padre/tutor disponga lo contrario.
6. En el momento en que el director (o el designado) determine que la suspensión fuera del colegio o del programa es una acción apropiada, deberá informar al alumno de forma oral o por escrito de los cargos y pruebas, y ofrecerle la oportunidad de presentar su versión.
7. El director (o el designado) deberá informar al padre/tutor del estudiante menor de edad sobre los cargos, la razón de la suspensión y la duración de la misma. La comunicación debe hacerse por teléfono, llamada o visita a domicilio y notificación por escrito. Se conservará documentación escrita sobre el contacto telefónico o la llamada/visita a domicilio y una copia de la notificación escrita.
8. El padre/tutor también recibirá una copia del Aviso de Suspensión por parte del Director (o del designado) en persona o por correo postal, y una copia deberá incluirse en el expediente del alumno. El padre/tutor de un estudiante con servicios de educación especial también recibirá una copia de las Garantías Procedimentales de Educación Especial.
9. El director puede conceder una reunión a petición del padre/tutor de un estudiante menor para tratar la infracción y la decisión de suspensión. El Principal (o el designado) puede modificar o anular la decisión original de suspensión como resultado de la conferencia. Si la suspensión es anulada, todos los registros de la suspensión serán eliminados de los archivos.
10. El director (o el designado) será responsable de introducir los datos de suspensión en Power School en un plazo de veinticuatro (24) horas desde la decisión de todas las suspensiones escolares, independientemente de la duración del tiempo.

*El Superintendente deberá ser informado inmediatamente si hay un arma involucrada, se emite una suspensión a largo plazo a la espera de la investigación y de la audiencia de la Junta de Educación.

Definición de suspensión y expulsión a largo plazo

Una suspensión a largo plazo se define como la suspensión de un estudiante por más de diez (10) días escolares y menos de 60 días. Durante una suspensión prolongada, se suspenden los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares.

Expulsión

Según la ley estatal, una expulsión significa excluir a un alumno del colegio por motivos disciplinarios durante un periodo de 60 o más días escolares. Una expulsión ocurre cuando la junta de educación del distrito escolar termina los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares. El número de días de expulsión lo decide la junta escolar o la ley estatal.

Debido proceso para suspensión y expulsión a largo plazo: El distrito seguirá la política 5611 de la junta, que se encuentra en la página web del distrito.

Procedimiento YCS Suspensión/expulsión a largo plazo, más de 10 días

Excepto en situaciones de emergencia (salud o seguridad), deben seguirse los procedimientos adecuados para suspender o expulsar a los estudiantes a largo plazo por más de 10 días escolares.

Los procedimientos apropiados son los siguientes:

1. Investigación de presuntas violaciones y recomendación:
El administrador correspondiente del edificio o programa realiza una investigación sobre presuntas violaciones de la Política de la Junta de Educación y del Código de Conducta Estudiantil. Si, tras la investigación, el administrador decide que se justifica una recomendación de suspensión o expulsión a largo plazo (más de 10 días escolares), deberá notificar por escrito al estudiante y al padre/tutor de
 - a. Los cargos contra el estudiante.
 - b. La medida disciplinaria recomendada
 - c. El derecho a una audiencia ante un Oficial de Audiencia.
 - d. El administrador emite un aviso por escrito lo antes posible, pero no más tardar dos (2) días escolares después de la infracción. También se envía una copia del aviso por fax a la oficina del Superintendente. El estudiante queda suspendido temporalmente hasta que se celebre el proceso de la audiencia.
2. Aviso de audiencia:
 - a. Tras recibir la recomendación del administrador para una suspensión o expulsión a largo plazo, la oficina del superintendente emite una notificación por escrito de audiencia al estudiante y al padre/tutor.
 - b. Cualquier aviso de una propuesta para recomendar una suspensión a largo plazo deberá indicar la hora, fecha y lugar en los que se le ofrecerá la oportunidad de una audiencia formal, y la audiencia se celebrará a más tardar diez (10) días escolares después de la fecha del aviso. Una copia de esta política y procedimientos administrativos acompañará el aviso.
 - c. Una audiencia formal y la audiencia deberán celebrarse a más tardar diez (10) días escolares después de la fecha del aviso. Una copia de esta política y procedimientos administrativos acompañará el aviso.
 - d. En el momento de la audiencia, se coloca un aviso público en la fachada del edificio de la Oficina Administrativa de YCS, tal y como exige la Ley de Reuniones Abiertas, Ley Pública 267.

3. Oficial de audiencia:

- a. El Superintendente (o su designado) actúa como oficial de audiencia.
- b. El oficial de audiencia puede que no participe en la investigación de los cargos.

4. Procedimientos de audición:

El propósito de la audiencia es determinar:

- a. Si el estudiante hizo o no hizo lo que afirman los cargos.
- b. Consideración de los 7 factores.
- c. Si la acción disciplinaria recomendada por la escuela se impondrá o si se impondrá algún otro tipo de disciplina

5. Reunión abierta/cerrada:

- a. Jóvenes de dieciocho (18) años u otros estudiantes independientes o un padre o tutor de un estudiante menor pueden solicitar que la audiencia se celebre en una Reunión Abierta (para que otros puedan observar y/o obtener la divulgación completa de la audiencia), o en una Reunión Cerrada (privada, para que otros no puedan observar y/o obtener la divulgación de la audiencia, solo la decisión de la audiencia) conforme a la Ley de Reuniones Abiertas.
- b. La decisión de la audiencia debe emitirse en una Reunión Abierta, asegurando que la información esté disponible para el público si alguna vez se solicita.

6. Aspectos:

Los estudiantes y los padres/tutores tienen derecho a testificar sobre los hechos u otras pruebas, y a explicar sus motivos para discrepar de las acusaciones o recomendaciones disciplinarias de la escuela.

7. Derecho a un representante:

Un estudiante y su padre o tutor deben recibir un aviso escrito de la intención de suspender o expulsar y los motivos correspondientes, así como la oportunidad de comparecer ante un representante ante la Junta para responder a los cargos.

8. Testigos

- a. Si el estudiante desea presentar testigos que conozcan las circunstancias de su caso, debe organizar que asistan a la audiencia.
- b. Si el estudiante necesita ayuda para identificar testigos del personal del Distrito, debe contactar con su Defensor del Estudiante asignado.

9. Registros: Si el estudiante tiene información escrita, documentos o cartas relevantes para su caso, estos deben presentarse en la audiencia.

10. Acta de audiencia: La audiencia deberá registrarse mecánica o electrónicamente y/o las actas se registrarán. Si el Distrito o el estudiante elige tener un registro estenográfico, la parte solicitante asumirá el coste de realizar ese registro

11. Decisión: El Oficial de Audiencia emite una decisión por escrito dentro de siete (7) días escolares posteriores al cierre de la audiencia, salvo que el estudiante o el padre/tutor/tutores estén de acuerdo en una prórroga.

12. Aplazamientos:

- a. Una persona que solicite el aplazamiento de la audiencia debe llamar a la Oficina del

Superintendente.

- b. Los aplazamientos solo se conceden si todas las partes consienten la suspensión continuada del estudiante o en circunstancias excepcionales.

13. Derecho de apelación: El Oficial de Audiencia informa al estudiante y al padre o tutor de su derecho a apelar cuando sea apropiado (si la suspensión es superior a 11 días escolares). El estudiante sigue suspendido mientras se tramitan las apelaciones.

Procedimientos aplicables a estudiantes de educación especial y de la Sección 504:

A menos que sea modificado por un Plan Educativo Individual (PEI), se espera que un estudiante con discapacidad siga las mismas normas que los estudiantes de educación general y esté sujeto a los mismos procedimientos disciplinarios, siempre que la disciplina no exceda diez (10) días escolares de suspensión. Los procedimientos seguirán lo establecido en las [Garantías Procesales y el Aviso](#)

Expulsión obligatoria

El término expulsión se refiere a la expulsión de un estudiante del colegio según lo establecido por la ley estatal. En caso de expulsión, un estudiante solo podrá ser readmitido en el Distrito mediante una acción formal del Distrito o según lo permita la ley estatal.

El Código Escolar Revisado otorga a cada distrito escolar la autoridad para establecer una política disciplinaria local. Cada junta escolar local o su representante tiene la autoridad para suspender o expulsar a los estudiantes que hayan cometido mala conducta, incluidas violaciones del Código de Conducta Estudiantil. Sin embargo, esto no debe infringir ninguno de los derechos federalmente protegidos garantizados a los estudiantes que califican para programas y servicios de educación especial [MCL 380.1311(8)].

Además de la suspensión y expulsión de estudiantes que cometan infracciones identificadas en el Código de Conducta Estudiantil de YCS, la ley de Michigan exige que un distrito escolar considere la expulsión permanente de estudiantes que posean un arma peligrosa a menos que ese estudiante cumpla una de las cuatro excepciones (listadas a continuación) previstas en la ley, y estudiantes que cometan incendios provocados, conducta sexual criminal (según la definición legal y señalada más abajo), o una agresión física contra un empleado, contratista o voluntario escolar.

La ley de Michigan también exige que los distritos escolares retiren a los estudiantes que cometan una agresión física a otro alumno o que hagan una amenaza de bomba o similar. Esas exclusiones no pueden durar más de 180 días.

Expulsión por armas, incendios provocados o conductas sexuales criminales

Los distritos escolares están obligados a considerar la expulsión permanente de los estudiantes que posean un arma peligrosa, cometan incendios provocados o participen en conductas sexuales delictivas en un edificio escolar o en los terrenos del centro. La expulsión permanente es obligatoria si el arma es un arma de fuego. La ley permite la posible reincorporación [MCL 380.1311]. El término "conducta sexual criminal" está definido en el Código Penal de Michigan, 1931, PA 328 MCL 750.520. Se refiere a secciones que describen diversos niveles de penetración sexual, conducta sexual y agresión con intención de cometer delitos [MCL 750.520b, 520c, 520d, 520e, 520g]. El término "arma peligrosa" significa un arma de fuego, un puñal, un tacón, una barra de hierro, un cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas de longitud, navaja de bolsillo abierta por un dispositivo mecánico y nudillos de latón [MCL 380.1313(4)]. La definición de

"arma de fuego" en la sección 380.1311 se refiere a la definición de ese término en la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994, que a su vez se refiere a otra sección de la ley federal que define "arma de fuego" como:

- Cualquier arma (incluida una pistola de inicio) que vaya a estar diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para, expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.

- El armazón o el receptor de cualquiera de estas armas.
- Cualquier silenciador o silenciador para armas de fuego.
- Cualquier dispositivo destructivo

*La expulsión por las razones anteriores se extiende automáticamente a todas las escuelas públicas de Michigan.

Definición de Zona Escolar y Propiedad Escolar Libre de Armas: "Zona escolar libre de armas" significa propiedad escolar y un vehículo utilizado por un centro para transportar a los estudiantes hacia o desde la propiedad escolar [MCL 750.237a]. "Propiedad escolar" significa un edificio, campo de juego o propiedad utilizada para fines escolares para impartir instrucción a niños o utilizada para funciones y eventos patrocinados por una escuela, excepto un edificio utilizado principalmente para educación de adultos o cursos de extensión universitaria [MCL 750.237a].

1. **Requisitos de informe:** Si se encuentra un arma peligrosa en posesión de un estudiante mientras asiste a la escuela o a una actividad escolar, o mientras el estudiante va o viene de la escuela en autobús escolar, el superintendente del distrito escolar o del distrito escolar intermedio, o su representante, deberá informar inmediatamente de esa conclusión al padre o tutor del estudiante y a la agencia local de aplicación de la ley [MCL 380.1313(1)].

Asalto físico - de estudiante a empleado o voluntario

Un estudiante de sexto (6º curso) o superior que cometa una agresión física contra un empleado o voluntario de un distrito, en el colegio o en el recinto escolar, será expulsado permanentemente, sujeto a posible reincorporación. El término "agresión física" significa "causar intencionadamente o intentar causar daño físico a otra persona mediante la fuerza o la violencia" [MCL 380.1311a].

Un estudiante expulsado por cometer agresión física contra un empleado o voluntario de un distrito en el colegio o en los terrenos escolares es expulsado de todas las escuelas públicas de Michigan.

Agresión física - de estudiante a estudiante

Un estudiante de sexto (6º curso) o superior que cometa una agresión física contra otro alumno será suspendido o expulsado hasta 180 días escolares por la junta escolar o su representante si la agresión física se denuncia a la junta escolar, superintendente o director. El término "agresión física" significa "causar intencionadamente o intentar causar daño físico a otra persona mediante la fuerza o la violencia" [MCL 380.1310].

Amenazas de bomba o amenazas similares

Si un estudiante de sexto (6º) curso o superior realiza una amenaza de bomba, o amenaza similar, dirigida a un edificio escolar, otra propiedad escolar o un evento relacionado con el colegio, entonces la junta escolar o el representante en nombre de la junta, según lo descrito en MCL 380.1311(1), suspenderá o expulsará al alumno del distrito escolar por un periodo de tiempo determinado a discreción de la junta escolar o de su designado.

Amenaza verbal contra un empleado

Si un alumno de sexto (6º) curso o superior comete una amenaza verbal, según lo definido por la política de la junta escolar, en la escuela, otra propiedad escolar o un evento relacionado con la escuela, contra una persona empleada o contratada por la junta escolar o contratada como voluntario o contratista de ella, entonces la junta escolar o su representante deberá suspender o expulsar al estudiante del distrito escolar por un periodo de tiempo determinado a discreción de la junta escolar o su designado [MCL 380.1311a(2)].

Petición de reincorporación

Aunque la ley establece la expulsión "permanente" de un estudiante que posea un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, que cometa incendio provocado, conducta sexual criminal o una agresión física contra un empleado o

Voluntario de un distrito, en el colegio o en los terrenos escolares, la ley establece un proceso para solicitar la readmisión en el colegio [MCL 380.1311(5) y 380.1311a(5)]. Es responsabilidad de la persona que solicita (un padre, tutor legal o estudiante expulsado si tiene al menos 18 años o es menor emancipado) preparar y presentar la petición de reincorporación.

Petición para que el estudiante vuelva a estudiar

Si una persona que desea ser remitida solicita un formulario de petición, la junta escolar debe poner a disposición el formulario de petición. Consulte el anexo 1 del formulario de la Petición de Retorno a la Escuela de YCS.

Para un estudiante de quinto curso o inferior que sea expulsado por poseer un arma de fuego o amenazar a otra persona con un arma peligrosa, el padre o tutor, o el alumno (si tiene al menos 18 años o es menor emancipado), podrá iniciar una petición de reincorporación en cualquier momento después de 60 días escolares posteriores a la fecha de la expulsión. Un estudiante puede ser readmitido 90 días lectivos después de la fecha de expulsión.

Para un alumno de quinto curso o menos que sea expulsado por cometer incendio provocado o conducta sexual criminal en un edificio o en terrenos escolares, el padre/tutor, o el alumno (si tiene al menos 18 años o es menor emancipado), podrá iniciar una petición de readmisión en cualquier momento, y el estudiante podrá ser readmitido diez días escolares después de la expulsión.

Para un alumno de sexto curso (6) o superior que sea expulsado por poseer un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, que cometa un incendio provocado o conducta sexual delictiva, el padre/tutor, o el alumno (si tiene al menos 18 años o es menor emancipado), podrá iniciar una petición en cualquier momento después de los 150 días escolares siguientes a la fecha de expulsión. Un estudiante puede ser readmitido 180 días escolares después de la fecha de expulsión.

Para un estudiante de sexto (6°) curso o superior que sea expulsado por cometer una agresión física contra un empleado o voluntario, el padre/tutor o el estudiante (si tiene al menos 18 años o es menor emancipado), puede iniciar una petición en cualquier momento después de los 150 días escolares siguientes a la fecha de expulsión. Un estudiante puede ser readmitido 180 días escolares después de la fecha de expulsión.

Revisión y recomendación del Comité

La junta escolar local puede incluir condiciones en una petición de readmisión, como la finalización exitosa de un proceso de justicia restaurativa o un esfuerzo similar, que el estudiante pueda completar durante el periodo de exclusión o como condición para volver a la escuela. Si la junta escolar expulsada denega una petición de reincorporación, el peticionario puede solicitar la restitución a otra junta escolar. Los siguientes plazos y procedimientos se aplican para la reinstalación:

En un plazo de diez (10) días escolares tras recibir una petición de reincorporación, la junta escolar nombrará un comité compuesto por dos miembros de la junta escolar, un administrador escolar, un profesor y un padre de un estudiante del distrito escolar para revisar la petición y cualquier información de apoyo presentada por el peticionario. Durante este tiempo, el superintendente podrá preparar y presentar información sobre las circunstancias de la expulsión y cualquier factor que esté a favor o en contra de la reincorporación.

A más tardar diez (10) días escolares tras su nombramiento, el comité debe revisar la petición y la información de apoyo, junto con la información proporcionada por el distrito escolar, y presentar una recomendación a la junta escolar. El comité puede recomendar la reincorporación incondicional, condicional o en contra de la reincorporación. La recomendación debe ir acompañada de una explicación de los motivos de la misma. Si la recomendación es para la restitución condicional, debe incluir cualquier

Condiciones recomendadas.

La recomendación del comité debe basarse en todos los siguientes factores:

- El grado en que la readmisión del estudiante supondría un riesgo de daño para los alumnos o el personal escolar.
- El grado en que la reincorporación crearía un riesgo de responsabilidad del distrito escolar o individual para el consejo escolar o el personal del distrito.
- La edad y madurez del individuo.
- El expediente escolar del estudiante antes del incidente que provocó la expulsión.
- La actitud del estudiante respecto al incidente que provocó la expulsión.
- El comportamiento del estudiante desde la expulsión y las perspectivas de recuperación.
- Si la petición fue presentada por un padre o tutor legal, el grado de cooperación y apoyo que ha proporcionado esa persona y que se puede esperar de esa persona si el estudiante es readmitido, incluyendo, pero no limitándose a, la receptividad hacia posibles condiciones impuestas en la readmisión [MCL 380.1311(5)(e)].

El comité también puede optar por considerar factores como la finalización exitosa de las medidas de justicia restaurativa, la presencia de consideraciones de salud mental, situaciones familiares que puedan estar afectando el comportamiento del niño, observaciones de un defensor escolar del estudiante y más.

Decisión de la Junta Escolar

Tras recibir la recomendación del comité, la junta escolar debe tomar una decisión a más tardar en la siguiente reunión ordinaria programada. La junta escolar debe decidir si readmite al estudiante, lo reincorpora condicionalmente o denega su reincorporación.

Antes de readmitir condicionalmente al alumno, una junta escolar puede exigir que el alumno y el padre o tutor legal acuerden por escrito condiciones específicas. Las condiciones pueden incluir, pero no se limitan a, las siguientes:

- Finalización exitosa de un proceso de justicia restaurativa y pruebas de cumplimiento del acuerdo resultante desarrollado por las partes implicadas.
- Acuerdo con un contrato de conducta, que puede involucrar al estudiante, padre o tutor legal, y una agencia externa.
- Participación o finalización de un programa de control de la ira u otro asesoramiento adecuado.
- Revisiones periódicas del progreso.
- Consecuencias inmediatas especificadas por no cumplir con una condición. La ley especifica que la decisión de la junta escolar es definitiva.

Educación alternativa

Es responsabilidad del padre o tutor legal encontrar un programa educativo alternativo adecuado e inscribir a su hijo en un programa durante la expulsión. Cuando un estudiante ha sido expulsado, el administrador del edificio puede proporcionar información de derivación a agencias comunitarias o a oportunidades educativas alternativas locales para el padre o tutor.

Preocupaciones policiales

Contacto policial con estudiantes

- Si un estudiante es sospechoso de un delito cometido dentro o fuera del campus y es necesario involucrar a la policía, el padre/tutor debe ser contactado inmediatamente antes de que se lleve a cabo cualquier interrogatorio. Sin embargo, los administradores no están obligados a esperar hasta la llegada del padre o tutor para permitir el interrogatorio del alumno.
- Si un estudiante es arrestado en el recinto escolar, los administradores del edificio (o sus designados) deben contactar con el padre/tutor del estudiante arrestado después de que la policía haya sacado al alumno del edificio. Un estudiante arrestado por la policía en un edificio escolar y posteriormente liberado por la policía puede regresar al edificio el resto del día a discreción de los administradores (o designados) del edificio.
- Notificación inmediata al padre/tutor si el estudiante es víctima, testigo o denunciante: Un agente de policía puede entrevistar a un estudiante si este es víctima, testigo o denunciante de un delito cometido en la escuela (en las instalaciones del colegio, en un vehículo escolar o en actividades patrocinadas por la escuela). Los responsables escolares deben notificar rápidamente al padre o tutor antes o en el momento de la entrevista con las autoridades. Si no se puede contactar con el padre o tutor antes o durante la entrevista con la policía, se debe notificar lo antes posible, en la mayoría de los casos, no más tarde del final de la jornada escolar en la que se realiza la entrevista.

Detención policial

- Cuando se presenta una denuncia ante la policía, el administrador del edificio, el superintendente (o el designado) deben cooperar con las autoridades policiales.

Notificación policial

- Los resultados de una investigación relacionada con la escuela, incluyendo todos los informes escritos, declaraciones y grabaciones de vídeo tomadas por un funcionario escolar, pueden compartirse con la policía local en la medida permitida por la ley y la FERPA si se determina que se ha producido una infracción penal o para ayudar en una investigación penal. Un Oficial de Seguridad Pública, Subdirector o Director de YCS, tras cualquier incidente de mala conducta estudiantil, completa una declaración o informe requerido por las fuerzas del orden. Los informes se presentan ante el Departamento del Sheriff de Washtenaw u otra agencia de aplicación de la ley competente y son mantenidos por el Distrito.
- Los administradores del edificio tienen la discreción de firmar una denuncia por delitos que no justifiquen arresto. Las escuelas de Michigan están obligadas a informar de veintidós (22) categorías de mala conducta estudiantil a las agencias de seguridad correspondientes.

Sección IV: Otras responsabilidades estudiantiles

CONDUCTA DE AUTOBUSES

Los estudiantes que utilizan los servicios de transporte proporcionados por YCS (incluidos autobuses escolares y AATA) participan en una actividad escolar y están bajo la jurisdicción del centro. Por tanto, los estudiantes están sujetos a todas las normas, derechos y responsabilidades del Código de Conducta Estudiantil, además de las normas específicas de salud y seguridad mientras estén en el autobús. El mal comportamiento en el autobús distrae la conducción y afecta la seguridad de todos los estudiantes. Los actos de mala conducta según los niveles II y III se consideran gravemente disruptivos y pueden conllevar la máxima acción disciplinaria.

POLÍTICA DE CONDUCTA DE AUTOBUSES ESCOLARES

YCS reconoce que los conductores de autobuses escolares (incluida la AATA) tienen autoridad respecto al comportamiento de los estudiantes dentro o alrededor del vehículo que manejan. La responsabilidad de transportar a los estudiantes de forma segura hacia y desde el colegio es muy importante. Los conductores deben navegar con seguridad entre el tráfico, conducir en condiciones meteorológicas adversas y mantener la vista en los estudiantes en todo momento. ¡Es un trabajo desafiante!

El comportamiento del estudiante dentro y alrededor del autobús afecta directamente a su seguridad y a la de los demás.

Las normas y reglamentos del colegio se aplican en todo momento:

- Cuando los estudiantes van y vienen del colegio en autobús escolar
- Trayecto hacia y desde actividades patrocinadas por el colegio
- Esperando en las paradas de autobús

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES:

1. Sigue todas las normas establecidas en el Código Uniforme de Disciplina del Distrito.
2. Respeta y responde a todas las directrices del conductor del autobús.
3. Entra y baja del autobús de forma ordenada.
4. Permanezcan sentados mientras el autobús está en marcha.
5. Mantén las manos, la cabeza y los pies dentro del autobús.
6. No hay juegos, es decir, lucha, empujones, volumen alto o inapropiado, y demás.
7. No se lanzan objetos dentro ni fuera del autobús.
8. Nada de lenguaje inapropiado.
9. No hay toques inapropiados ni actividad sexual.
10. No se permiten armas, alcohol ni drogas (reales o sintéticas), incluyendo tabaco.
11. No hubo altercados ni agresiones físicas ni verbales.
12. No hay daños ni vandalismo en el autobús.

El derecho de un estudiante al transporte en autobús escolar es un privilegio, dependiente de un buen comportamiento. En casos en que un estudiante se comporte de forma grave o continua, el director del centro, o el designado, notificará al director del centro, o al representante del centro. Los privilegios de transporte pueden ser suspendidos o revocados, o se pueden imponer otras sanciones disciplinarias si, en opinión del director del colegio o del designado, tal acción es necesaria para la seguridad y el bienestar general de cada estudiante.

CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS:

El conductor del autobús debe remitir todas las infracciones al director del colegio y se tomarán las siguientes medidas disciplinarias:

- 1ª y 2ª infracción: Se notifican reuniones con el alumno y el padre o tutor.
- Tercera infracción: Estudiante suspendido del autobús durante tres a cinco (3-5) días escolares y se notifica al padre/tutor.
- Cuarta infracción: Estudiante suspendido del autobús durante un periodo prolongado hasta que se alcance un acuerdo entre el padre/tutor, el director del colegio, el decano supervisor de transporte y el alumno.

Las infracciones graves reciben medidas disciplinarias, hasta la expulsión del colegio.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES:

- Lee y comenta con tu hijo sobre las responsabilidades, preocupaciones de seguridad, normas de conducta y consecuencias de infracciones cubiertas por el Código de Conducta.
- Informa a tu hijo de la ubicación de los horarios de recogida y baja de la parada de autobús.
- Asegúrese de que su hijo llegue a la parada de autobús con puntualidad y se comporte adecuadamente en las paradas y en los autobuses escolares.
- Apoyar a los responsables escolares en sus esfuerzos por operar un sistema de transporte seguro y eficiente.

Importante: Los padres/tutores son responsables de proporcionar el transporte para que su hijo asista a la escuela durante la suspensión del autobús. Esto no es una suspensión de clases. Si el estudiante no asiste a la escuela durante una suspensión del autobús, la ausencia no está justificada.

Estudiantes que caminan hacia el colegio

Se espera que los estudiantes que caminen hacia y desde el colegio respeten las normas y demuestran un comportamiento adecuado. Cualquier mala conducta reportada será revisada caso por caso para determinar si se justifica una acción disciplinaria.

ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti valoran la asistencia regular a la escuela para que los estudiantes se beneficien de los programas educativos del centro. La ley de Michigan impone a cada estudiante la responsabilidad de asistir a la escuela a diario, y a cada padre o tutor de enviar a su hijo a la escuela diariamente. Sin embargo, lo más importante es el efecto de la asistencia regular y puntual en el rendimiento académico del estudiante. No solo la lección diaria es importante para cada estudiante, sino que la participación del alumno en clase contribuye a la educación de los demás.

Las ausencias frecuentes y los retrasos, por cualquier motivo, afectarán negativamente al trabajo escolar del alumno. Se espera que cada estudiante esté en la escuela todos los días, salvo cuando una enfermedad, lesión o alguna condición providencial fuera del control del estudiante impida su asistencia.

Responsabilidad de los Padres

Si los estudiantes no pueden asistir a la escuela durante cualquier parte del día, es responsabilidad del padre o tutor notificar al colegio esta ausencia necesaria. Se espera que se hagan todos los esfuerzos posibles para limitar el absentismo.

Procedimientos de asistencia a YCS:

A. Ausencias verificadas

Las ausencias verificadas son las ausencias documentadas por los padres, tutor o estudiante de 18 años en un plazo de tres días laborables (no más de cinco). Las ausencias verificadas se cuentan como parte del número total de ausencias del estudiante e incluyen:

- Enfermedad o hospitalización verificadas
- Enfermedad o emergencia familiar verificada
- Servicios funerarios verificados
- Instrucción religiosa verificada

Las citas deben hacerse fuera del horario escolar. En la mayoría de los casos, esto debería ser posible, especialmente a nivel secundario. Si son necesarias excepciones, el padre puede contactar con el director o el responsable de asistencia. *Por favor, ten en cuenta también la sección de Impuntualidades que aparece más abajo.

B. Dejar la escuela

Cuando un estudiante necesita salir del edificio durante el horario escolar, debe hacer el check-out en la oficina principal de todos los centros. El estudiante debe pasar y registrarse en la oficina cuando regrese al colegio ese mismo día. En cada caso, un adulto que sea el contacto documentado en Power School puede firmar la salida de un estudiante. El adulto que firma la salida del alumno debe estar físicamente presente en el colegio para sacar al alumno del edificio.

C. Conteo de ausencias

Las ausencias no se consideran justificadas ni injustificadas. Todas las ausencias, incluidas enfermedades, vacaciones, citas médicas y otras obligaciones, cuentan para el total de ausencias. Las siguientes ausencias son excepciones y **no cuentan** para el total de días ausentes:

- Actividades relacionadas con el colegio, por ejemplo, excursiones, eventos escolares especiales, etc.
- Suspensiones (tanto dentro como fuera de la escuela)
- Reuniones de administradores o orientadores escolares
- Nombramientos judiciales documentados

Todos los estudiantes son responsables de recibir los trabajos de recuperación que están disponibles de sus profesores de aula. Los estudiantes deben contactar con el profesor y solicitar los deberes escolares al regresar de su ausencia.

D. Tardanza

Los estudiantes que lleguen a clase más de 10 minutos después de la campana serán considerados ausentes en el Instituto o en la Escuela Secundaria, salvo que un miembro del personal los excuse por motivos ajenos al control del alumno. El distrito escolar considera que llegar a tiempo es una habilidad fundamental para el empleo futuro y la continuidad de las clases. Tres incidentes de retraso equivaldrá a una ausencia.

E. Enfermedades prolongadas

Si un estudiante ha superado una enfermedad prolongada, el padre debe proporcionar un justificante médico que indique el diagnóstico y que indique que el estudiante no puede asistir a la escuela durante un periodo de tiempo determinado. El estudiante puede llegar a ser elegible para el servicio de servicio en casa

bajo determinadas circunstancias. Los padres deben contactar con la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante en el 734-221-1952 para los servicios educativos en el hogar.

F. _____ Procedimientos de asistencia a la escuela primaria:

Además de trabajar con los estudiantes identificados y sus familias que necesitan apoyo adicional, tal y como se describe en las Actividades de Prevención, las escuelas primarias abordarán la asistencia de la siguiente manera:

<u>Después de 3 días de ausencia</u>	Después de que el alumno haya estado ausente durante 3 días en un año que no haya sido verificado por el padre, el profesor o el representante llamará a la familia para informarles de la preocupación del colegio. Esta comunicación será documentada.
<u>Después de 7 días ausente</u>	Tras 7 días de ausencia en un año, el director enviará una carta con información sobre la importancia de una buena asistencia. Esta comunicación será documentada.
<u>Después de 10 días de ausencia</u>	Tras 10 días de ausencia en un año, el trabajador social y el profesor revisarán el historial del estudiante y determinarán si existe un patrón de ausencias (por ejemplo, todos los viernes o presentes, ausencia, ausencia, ausencia, etc.) que no parezca estar relacionado con una enfermedad u otra razón verificada. También se revisarán los retrasos. El trabajador social, el profesor y el director se reunirán con la familia para hablar sobre la asistencia del alumno. Esta reunión quedará documentada.
<u>Después de 13 días de ausencia</u>	Tras 13 días de ausencia en un año, la familia se reunirá con el trabajador social y el director, y también se invitará al Supervisor de Ingreso del Tribunal de Familia del Condado de Washtenaw, División de Menores (municipio si procede). El colegio y la familia elaborarán un acuerdo escrito sobre la asistencia futura de los estudiantes.
<u>Más de 15 días</u>	*Si un estudiante está ausente más de 15 días en un año y no hay una enfermedad prolongada u/o otras circunstancias atenuantes, se contactará con el Supervisor de Admisión del Tribunal de Familia del Condado de Washtenaw, División de Menores, se considerarán cargos por absentismo escolar y/o se presentarán cargos por negligencia educativa. *El municipio también puede imponer una multa si procede.

G. _____ Procedimientos de asistencia en la escuela secundaria/secundaria:

<u>Después de 3 días de ausencia de asistencia)</u>	Se hará una llamada telefónica o comunicación desde casa (profesor o oficial
<u>Después de 7 días ausente</u>	Tras 7 días de ausencia en clase, la Oficina o Oficina de Asistencia Escolar enviará una carta y una llamada telefónica a casa para documentar la comunicación.
<u>Después de 10 días de ausencia</u>	Tras la décima ausencia de una clase, el padre/tutor y el estudiante se reunirán con el Oficial de Asistencia y la Junta de Revisión. La Junta de Revisión estará compuesta por un orientador, un profesor, el alumno y el padre o tutor. El propósito de la reunión es informar al estudiante y al padre de que el estudiante

corre el riesgo de perder parcial o total los créditos. En esta reunión ocurrirá lo siguiente:

1. Se revisan las ausencias y los incidentes de impuntualidad de los estudiantes.
2. Todos los miembros de la reunión firmarán un contrato.
3. El contrato indicará el número de días ausentes y el número de días que le quedan a un estudiante, si es que les queda alguno, antes de perder crédito.

4. El contrato establecerá los requisitos que el estudiante deberá cumplir para obtener créditos.
5. El estudiante es responsable de recoger el trabajo de recuperación y devolver el trabajo de manera oportuna.
6. Debido a la naturaleza de cada clase, el profesor puede asignar tareas diferentes según la política de su aula.

Si el estudiante cumple con todas sus obligaciones establecidas en el contrato, puede continuar la clase y seguir trabajando para obtener créditos.

Después de 13 días ausente

Si el estudiante falta 12 veces en una clase durante un semestre, el padre o tutor y el estudiante se reunirán con el Subdirector del Instituto. Si el estudiante no ha cumplido los términos contractuales y no ha demostrado que existan circunstancias atenuantes, el crédito puede ser denegado parcial o totalmente. La decisión del Subdirector y la Junta de Revisión se presentará por escrito en un plazo de 5 días escolares y podrá incluir:

1. Crédito denegado
2. Reducción de crédito
3. Los planes individuales se redactan en función de problemas o situaciones médicas.
4. El Juzgado de Familia del Condado de Washtenaw,
5. División de Menores, Supervisor de Ingreso contactado sobre el absentismo.

Proceso de apelación*

El estudiante junto con su padre o tutor puede apelar la decisión de la Junta de Revisión y del Subdirector de la Escuela Secundaria ante el Director de la Escuela Secundaria.

1. La apelación debe presentarse en un plazo de 5 días escolares desde la recepción de la decisión por escrito de denegar o reducir el crédito.
2. La apelación debe ser por escrito y debe exponer las razones por las que el estudiante y el padre no están de acuerdo con la decisión y la resolución que solicitan.
3. El estudiante junto con su padre o tutor podrá apelar la decisión del director del instituto ante el designado de la Oficina Central siguiendo los mismos plazos y apelación por escrito.

** En el caso de un estudiante de secundaria, el absentismo escolar grave puede causar retención si el estudiante no puede extirpar adecuadamente las asignaturas troncales.*

BÚSQUEDAS

En todo momento, las Escuelas Comunitarias de Ypsilanti se reservan el derecho de realizar registros aleatorios en los pupitres y taquillas de los estudiantes en la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. Estos registros pueden realizarse sin previo aviso y sin sospechas individualizadas. El incumplimiento de cooperación o permiso por parte del Distrito de un estudiante para registrar registros e incautaciones está sujeto a medidas disciplinarias a discreción del colegio o del Distrito.

Inspecciones de automóviles:

Los vehículos de los estudiantes en la propiedad escolar pueden ser inspeccionados o registrados por los administradores del edificio o el personal de seguridad. Cualquier estudiante que se niegue a permitir el registro de un vehículo en la propiedad escolar perderá el derecho a aparcar en la propiedad escolar, sin necesidad de más audiencia ni apelación. Los estudiantes también pueden ser sancionados por negar el acceso.

Sospecha de consumo ilegal de sustancias:

El Distrito puede autorizar el uso de un alcoholímetro portátil cuando exista sospecha o creencia razonable de que un estudiante está bajo la influencia del alcohol. El Distrito también se reserva el derecho de utilizar dicho dispositivo en cualquier evento patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera del campus.

No someterse a una solicitud de examen puede conllevar una acción disciplinaria. La policía será notificada si los estudiantes aparentemente están bajo la influencia de alcohol o drogas. Se contactará inmediatamente con un padre/tutor y deberá recoger al alumno en el colegio y/o en un evento patrocinado por el centro.

Búsquedas caninas y otras:

El Distrito puede utilizar perros entrenados y otros equipos de detección para buscar contrabando, drogas ilegales o no autorizadas, drogas sintéticas, alcohol o armas. Los estudiantes no deben esperar privacidad respecto a los objetos colocados en la propiedad escolar porque los responsables escolares pueden registrar en cualquier momento.

Búsquedas en escritorios y almacenes:

Un escritorio u otra zona de almacenamiento proporcionada por el Distrito para uso de los estudiantes, así como su contenido, pueden ser registrados por administradores o personal de seguridad cuando exista sospecha razonable de registrar.

Los estudiantes pueden ser sancionados por interferir en un registro.

Registros de taquillas:

Las taquillas de los estudiantes son propiedad del colegio y permanecen en todo momento bajo el control del Distrito. Se espera que los estudiantes asuman toda la responsabilidad de la seguridad de sus taquillas y de su contenido. Un director (o su designado) puede registrar la taquilla y el contenido de un estudiante sin su consentimiento y sin orden de registro. Durante el registro, se respetarán los derechos de privacidad del estudiante respecto a cualquier objeto que no sea ilegal ni contrario a la política del colegio.

Sin embargo, el colegio puede registrar dichos objetos si existe una sospecha individualizada razonable de que contienen otros objetos que violen la política de la Junta o la ley aplicable. Si un estudiante interfiere en un

registro, puede ser sancionado.

Una agencia de aplicación de la ley con jurisdicción sobre el centro puede ayudar al personal escolar a registrar la taquilla y el contenido de un estudiante a petición de un director (o de su representante), siempre que el registro se realice conforme a la política del Distrito. De acuerdo con la Ley Pública 87, cualquier prueba obtenida como resultado de un registro en la taquilla o el contenido de un estudiante no será inadmisible en ningún tribunal o procedimiento administrativo, incluyendo (pero no limitándose a) cualquier audiencia disciplinaria conforme al Código Uniforme de Disciplina porque el registro violó la PA 87 o la política del Distrito adoptada conforme a la PA 87.

Detectores de metales:

El Distrito se reserva el derecho de utilizar detectores de metales de paso o de mano con los estudiantes de forma aleatoria y sin previo aviso. No someterse a una inspección puede conllevar sanciones disciplinarias.

Búsqueda personal del estudiante:

Los efectos personales de un estudiante (bolso, mochila, bolsa deportiva, mochila, etc.) pueden ser registrados siempre que un funcionario escolar tenga sospecha razonable de que un estudiante posee material ilegal o no autorizado o pruebas que violen el Código de Disciplina Uniforme. Si un registro arroja materiales ilegales o de contrabando.

El Distrito deberá notificar a la policía según corresponda.

Cámaras de video u otras:

El Distrito se reserva el derecho de grabar en video las actividades y comportamientos de los estudiantes en autobuses y en las zonas comunes dentro de los edificios escolares, con o sin aviso previo específico.

Denuncias juramentadas por arrestos estudiantiles:

Si se considera necesario un arresto, el administrador del edificio, el superintendente (o el designado) declarará la denuncia bajo juramento. Presentar una denuncia significa denunciar formalmente las acciones del estudiante a la policía y solicitar que se presenten cargos contra el estudiante si es necesario.

Compartiendo los resultados de la investigación con la policía:

Los resultados de una investigación relacionada con la escuela, incluyendo todos los informes escritos, declaraciones y grabaciones de video tomadas por un funcionario escolar, pueden compartirse con la policía local en la medida permitida por ley, si se determina que pudo haber ocurrido una infracción penal o para ayudar en una investigación penal. Un Oficial de Seguridad Pública, Subdirector o Director de YCS, tras cualquier incidente de mala conducta estudiantil, completa un Informe de Incidente. El informe se presenta ante el Departamento del Sheriff de Washtenaw u otra agencia policial competente con una copia mantenida por el Distrito.

El Distrito deberá notificar a la policía según corresponda.

Cámaras de vídeo u otras:

El Distrito se reserva el derecho de grabar en vídeo las actividades y comportamientos de los estudiantes en autobuses y en las zonas comunes dentro de los edificios escolares, con o sin aviso previo específico.

Denuncias juramentadas por arrestos estudiantiles:

Si se considera necesario un arresto, el administrador del edificio, el superintendente (o el designado) declarará la denuncia bajo juramento. Presentar una denuncia significa denunciar formalmente las acciones del estudiante a la policía y solicitar que se presenten cargos contra el estudiante si es necesario.

Compartiendo los resultados de la investigación con la policía:

Los resultados de una investigación relacionada con la escuela, incluyendo todos los informes escritos, declaraciones y grabaciones de vídeo tomadas por un funcionario escolar, pueden compartirse con la policía local en la medida permitida por ley, si se determina que pudo haber ocurrido una infracción penal o para ayudar en una investigación penal. Un Oficial de Seguridad Pública, Subdirector o Director de YCS, tras cualquier incidente de mala conducta estudiantil, completa un Informe de Incidente. El informe se presenta ante el Departamento del Sheriff de Washtenaw u otra agencia policial competente con una copia mantenida por el Distrito.

El Distrito deberá notificar a la policía según corresponda.

Cámaras de vídeo u otras:

El Distrito se reserva el derecho de grabar en vídeo las actividades y comportamientos de los estudiantes en autobuses y en las zonas comunes dentro de los edificios escolares, con o sin aviso previo específico.

Denuncias juramentadas por arrestos estudiantiles:

Si se considera necesario un arresto, el administrador del edificio, el superintendente (o el designado) declarará la denuncia bajo juramento. Presentar una denuncia significa denunciar formalmente las acciones del estudiante a la policía y solicitar que se presenten cargos contra el estudiante si es necesario.

Compartiendo los resultados de la investigación con la policía:

Los resultados de una investigación relacionada con la escuela, incluyendo todos los informes escritos, declaraciones y grabaciones de vídeo tomadas por un funcionario escolar, pueden compartirse con la policía local en la medida permitida por ley, si se determina que pudo haber ocurrido una infracción penal o para ayudar en una investigación penal. Un Oficial de Seguridad Pública, Subdirector o Director de YCS, tras cualquier incidente de mala conducta estudiantil, completa un Informe de Incidente. El informe se presenta ante el Departamento del Sheriff de Washtenaw u otra agencia policial competente con una copia mantenida por el Distrito.

El Distrito deberá notificar a la policía según corresponda.

Cámaras de video u otras:

El Distrito se reserva el derecho de grabar en video las actividades y comportamientos de los estudiantes en autobuses y en las zonas comunes dentro de los edificios escolares, con o sin aviso previo específico.

Denuncias juramentadas por arrestos estudiantiles:

Si se considera necesario un arresto, el administrador del edificio, el superintendente (o el designado) declarará la denuncia bajo juramento. Presentar una denuncia significa denunciar formalmente las acciones del estudiante a la policía y solicitar que se presenten cargos contra el estudiante si es necesario.

Compartiendo los resultados de la investigación con la policía:

Los resultados de una investigación relacionada con la escuela, incluyendo todos los informes escritos, declaraciones y grabaciones de video tomadas por un funcionario escolar, pueden compartirse con la policía local en la medida permitida por ley, si se determina que pudo haber ocurrido una infracción penal o para ayudar en una investigación penal. Un Oficial de Seguridad Pública, Subdirector o Director de YCS, tras cualquier incidente de mala conducta estudiantil, completa un Informe de Incidente. El informe se presenta ante el Departamento del Sheriff de Washtenaw u otra agencia policial competente con una copia mantenida por el Distrito.

